

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con memorial del apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES con recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 11 de junio de 2021 y memorial de subsanación a la contestación de la AFP PORVENIR S.A. Sirvase proveer.

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.320 y portadora de la tarjeta profesional No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al doctor **SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.142.791 y portador de la tarjeta profesional No. 283.663 del C.S de la J. este en calidad de apoderada sustituta. Lo anterior en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que el apoderado de la parte demandada, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de junio de 2021, por medio del cual se resolvió:

*"Como quiera que la demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**¹ no allegó escrito de contestación, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda"*

Precisa el Despacho, que no es de recibo aceptar la afirmación impetrada por el apoderado, pues se dilucida al interior del dossier que la notificación fue surtida en debida forma, como quiera que si bien es cierto se remitió el link de acceso del expediente contentivo del escrito de demanda, anexos y auto inadmisorio, también lo es que el auto admisorio se remitió en el señalado "link", ello por cuanto así lo acredita la notificación surtida a folio 57.

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO No 110013105-029-2020-00131-00

Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 28/09/2020 10:40 AM

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>
CC: germanaugustodiaz@gadasesoreslegales.com <germanaugustodiaz@gadasesoreslegales.com>; mfarfan@highmca.com <mfarfan@highmca.com>



JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 12C N. 7-36 Piso 22 Edificio Nemqueteba
j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

PROCESO ORDINARIO No 110013105-029-2020-00131-00

¹ Notificada el 28 de septiembre de 2020 al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (acuse de recibido, el día 02 de octubre de 2021 a las 02:34 p.m. del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

En Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días de SEPTIEMBRE de dos mil veinte (2020) de conformidad a lo establecido en el Artículo 06 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, debidamente autorizada por la secretaria y con base a ordenamiento dado por el despacho notifico formalmente a los representantes legales y/o quien haga sus veces, a los correos electrónicos de las entidades demandadas:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Correo Electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

"PROTECCIÓN S.A." ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCIÓN S.A.
accioneslegales@proteccion.com.co

Notifíquese del contenido del auto que ADMITE demanda de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, proferido dentro del proceso 110013105-029-2020-00131-00 instaurada por Sr(a) MARTA INES FARFAN RAMON, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 60296359 .

Con la correspondiente notificación se adjunta link y/o archivo digital que contiene el auto a notificar y copia de la demanda correspondiente.

Acceso a Link de expediente: 2020-131

Se advierte que una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de esta notificación electrónica, cuenta con el término de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Re: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO No 110013105-029-2020-00131-00

Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Via 2/10/2020 2:34 PM

Para: Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Gracias por comunicarse con nosotros.

El documento enviado por su despacho fue recibido en Colpensiones y fue radicado bajo el No. 2020_9655680 el mismo será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta de fondo en el menor tiempo posible.

Le reiteramos que las dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y es la única dirección con la que cuenta la entidad para atender requerimientos y notificaciones de despachos judiciales. De manera específica la dirección notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co está prevista para las notificaciones relacionadas con acciones de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011.

Le informamos que el Despacho Judicial y Punto de Recepción de Correspondencia ubicado en la calle 73 No 11 - 12 Oficina 301 en Bogotá, se traslada a partir del 29 de febrero de 2016 a la Carrera 9 No 59 - 43, Edificio Nueve 59 Urban Essence.

Agradecemos su comprensión,

Cordial Saludo.

El lun., 28 sept. 2020 a las 10:41, Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. (<j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

De tal manera y conforme lo estipula el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, que valga traer a colación, estipula:

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

En concordancia con lo previsto en la sentencia C-420 del 2020:

(...)

En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Se dilucida que si se surtió la notificación en debida forma, pues se dio acuse de recibo, según como se anotó líneas atrás. Además es claro que a la fecha han transcurrido con suficiencia los términos que la ley otorga para ejercer el derecho a la defensa, por ello este Despacho no acoge la afirmación que hace el apoderado, en tanto que si se notificó el auto de fecha 21 de septiembre de 2020.

En ese orden de ideas, este Juzgado no repone el auto de fecha 11 de junio de 2021 y en su lugar se concede el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante contra el auto de calenda 11 de junio de la presente anualidad y se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral para que sea surtido el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

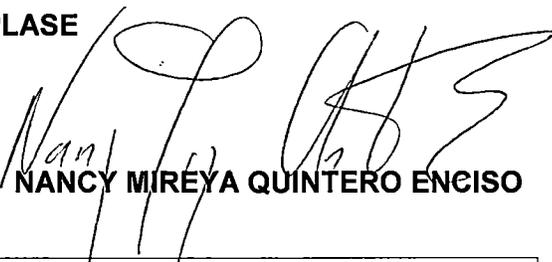
Ahora bien, conforme el memorial allegado por la parte demandada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.146 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 184.941 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Una vez se surta la notificación al llamamiento en garantía ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

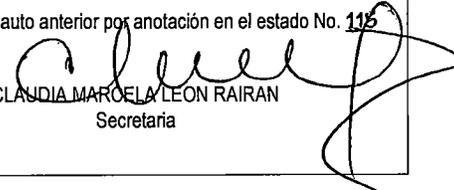

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 09 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 115


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria